

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 de septiembre último, número 267, aparece la siguiente orden del Ministerio de Trabajo:

Alquileres de viviendas

«Imo. Sr.: Habiéndose formulado a este Departamento por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera consulta acerca del alcance que debe darse a los preceptos del Decreto de primero de mayo de 1937 y Orden del día 8 de igual mes y año, referentes a la exención de alquileres de viviendas a favor de quienes reuniendo los requisitos prevenidos por dichas normas legales se encuentren provistos de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», en relación con la obligación de las Compañías de Ferrocarriles de participar en las derramas procedentes para obtener la suma de alquileres condonados, por razón de las fincas urbanas de que sean dueñas, usufructuarias o concesionarias las mencionadas entidades, como interpretación de las prescripciones vigentes en la materia, y a fin de unificar el criterio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Juntas de Apelación, constituidas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 21 de junio de 1938, en aplicación de los preceptos de referencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Las Compañías de Ferrocarriles y las demás empresas concesionarias o arrendatarias de una explotación de servi-

cios públicos están obligadas a contribuir, con la cuota que proporcionalmente les corresponda, en la derrama para la obtención de los alquileres condonados en virtud del Decreto de 1 de mayo de 1937 y disposiciones complementarias, por las fincas urbanas o parte de las mismas que posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, excepto por los inmuebles o locales en los que concurren las condiciones siguientes: que estén afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de dichas entidades; que sean indispensables para la empresa de los locales o fincas aludidos más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 20 de septiembre de 1939.
—Año de la Victoria.—Benjumea Burin =Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Quintanaruz, con fecha 11 del actual, me comunica que de aquel pueblo desaparecieron el 9 del corriente dos caballerías de las siguientes señas: la una, un caballo de dos a tres años, pelo rojo, crin cortada, de cinco a cinco cuartas y media de alzada y desherrado de las cuatro extremida-

des, y la otra, un macho lechal, pelo negro y cola despuntada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanaruz.

Burgos 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 1939.

Abierta la reunión, usa de la palabra el Sr. Presidente y dice que impresionada la Comisión Gestora por la irreparable desgracia que en estos momentos llena de dolor a toda la provincia burgalesa, que acaba de perder a uno de sus hijos más ilustres y queridos, estima interpretar el sentir de todos los presentes dando a la sesión carácter exclusivamente necrológico, como recuerdo emocionado hacia el gran amigo que Burgos acaba de perder; Don Luis Rodríguez Arango, continúa diciendo el Sr. Díaz Oyuelos, de una rara capacidad de trabajo admirablemente engarzada en dotes exquisitas de modestia y afabilidad, reservó siempre sus más caros afanes y desvelos a la incansable defensa y al desinteresado enfoque de los problemas burgaleses, alcanzando resultados tan positivos que a él se deben importantísimas mejoras en los servicios de ferrocarriles y carreteras. Sus afortunadas iniciativas en la Comisión Ferroviaria y sus Gestiones continuas

en centros oficiales sirvieron de cauce para dotar a esta capital de redes de comunicaciones llamadas a tener insospechado desarrollo en un futuro nada lejano. Su sólida capacitación profesional le llevó a la Dirección General de Caminos, que desempeñaba con el éxito y modestia de todas sus grandes empresas. Es, pues, preciso reconocer que Burgos sufre la pérdida de uno de sus valores más positivos y de uno de sus hijos más entrañables e ilustres, al cual nunca podremos olvidar, esperando que Dios se habrá dignado recompensarle con premio eterno su ejemplar honradez y sus acrisoladas virtudes cristianas. Propongo que conste en acta nuestro profundo sentimiento y que esta sesión se levante en señal de duelo, comunicándose tales acuerdos a la viuda y demás distinguida familia del finado.

Todos los Sres. Diputados se adhieren a lo manifestado por el Sr. Presidente y adoptan por aclamación los siguientes acuerdos:

Primero. Llevar al acta la condolencia de la Diputación provincial de Burgos por el fallecimiento de D. Luis Rodríguez Arango, (q. e. p. d.).

Segundo. Levantar la sesión, para dedicársela exclusivamente como recuerdo emocionado en nombre y representación de toda la provincia.

Tercero. Que el Sr. Presidente y una comisión de Diputados trasladen oficialmente el pésame de la Diputación a la señora viuda y familiares del malogrado Sr. Arango.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1939

Balance de comprobación y saldos en 31 de julio de 1939.

Número de los folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
2	Capítulo 1.º—Rentas	97301'43	41765'86	55535'57	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	29000	4931'50	24068'50	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	831421'49	412'50	831008'99	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	24257	»	20257
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	4240'98	2209'02	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
53	Id. 7.º—Derechos y tasas	201556	98511'88	103044'12	»
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	151348	»	151348	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	843788'56	32422'73	811365'83	»
61	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	445814'28	690114'82	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	126710'15	131283'85	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
12	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
13	Id. 17.º—Reintegros	79384'88	85979'95	»	6595'07
14	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	680	»	680	»
60	Id. 19.º—Resultas	418500	1342424'53	»	923924'53
16	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	66215'94	153122'37	»	86906'43
17	Id. 2.º—Representación provincial	9046'86	20500	»	11453'14
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
18	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
19	Id. 5.º—Gastos de recaudación	9858'70	17500	»	7641'30
52	Id. 6.º—Personal y material	262083'14	463577'13	»	201493'99
21	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	10000	»	10000
57	Id. 8.º—Beneficencia	564358'52	1426348'75	»	861990'23
23	Id. 9.º—Asistencia social	15613'21	47700	»	32086'79
24	Id. 10.º—Instrucción pública	20167'83	49650	»	29482'17
62	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	164690'75	1649406'85	»	1484716'10
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
26	Id. 13.º—Montes y pesca	3000	3000	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	13397'94	97737'50	»	84339'56
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	2171'49	100000	»	97828'51
29	Id. 18.º—Imprevistos.	11881'48	15310'86	»	3429'38
58	Id. 19.º—Resultas	694991'38	»	694991'38	»
1	Presupuesto de 1939.	4057853'46	4057853'46	»	»
	Propiedades y derechos.	»	»	»	»
	Valores independientes del presupuesto	»	»	»	»
59	Depositorio	3001353'47	2062965'22	938388'25	»
40	Banco de España, c/c de metálico.	736455'58	733666'89	2788'69	»
41	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	733666'89	736455'58	»	2788'69
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
43	Valores fuera del presupuesto.	225487'98	793882'11	»	568394'13
31	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	1285704'60	910704'60	375000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
32	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
33	Idem c/c a seis meses vista	208555'25	»	208555'25	»
30	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	910704'60	1494262'60	»	583558
34	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
35	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	7773065'04	5387345'46	2385719'58	»
36	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	5091850'29	7773065'04	»	2681214'75
37	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	6436220'97	972903'54	»
38	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	7629367'71	8602271'25	»	972903'54
39	Depositorio, fondos de empréstito.	5387345'46	5091850'29	295495'17	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	58118933'33	58118933'33	8675003'31	8675003'31

Suma del Diario: 58.118.933'33

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, D. Oyuclos.
4 de octubre de 1939.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.
—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber por el presente: Que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 312 del corriente, por hurto de un caballo en el barrio de Cortes, la tarde del día de ayer; es negro; de ocho años, con silla y brida, teniendo roto el estribo izquierdo, siendo más bien pequeño citado semoviente y con una rozadura en la rodilla izquierda y una cicatriz junto a la pezuña de la mano delantera derecha.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de mencionado semoviente y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, en el supuesto de que no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Burgos a 9 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = Antonio de V. Tutor. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D.º Patrocinio Manrique Cubillo, representada por el Procurador señor Berruero, contra D. David Plaza Romero y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña Patrocinio Manrique Cubillo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Teodosio Berruero y defendida por el Letado D. Pedro Alfaro Arregui, contra D. David Plaza Romero, mayor de edad, y de igual vecindad que el anterior, sin que consten otras circunstancias, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.º Patrocinio Manrique Cubillo pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con D. David Plaza Romero en juicio sobre devolución del negocio de zapatería que éste detenta, sin perjuicio del pago de costas y reintegro de actuaciones, según previenen los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así

por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. David Plaza Romero, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, que firmo en Burgos a 10 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en 9 del actual, se ha admitido la demanda incidental de pobreza, promovida por D. Antonio Mariscal Ibáñez, y acordado conferir traslado de ella entre otros demandados a D. Cipriano Mariscal, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero del D. Cipriano Mariscal, se le emplaza por medio de edictos y de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 11 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villafruela.

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1940, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villafruela 13 de octubre de 1939. = El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte, Valle de Manzanedo, Las Hormazas, Villambistia, Sandoval de la Reina, Quintana del Pidio, Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa, Huerta del Rey, Pino de Bureba, Torresandino, Jurisdicción de San Zadornil, Barbadillo del Mercado, Barrio de San Felices, San Martín de Rubiales, Valle de Valdelaguna, Orbaneja del Castillo, Monterrubio de Demanda, Salazar de Amaya, Carazo y Pardilla.

Alcaldía de Villaalba de Duero.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaalba de Duero 7 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía de Covarrubias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Covarrubias 11 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Cipriano Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza, Padrones de Bureba y Padilla de Abajo.

Alcaldía de Trespaderne.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año de 1940, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Trespaderne 14 de octubre de

1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Jacinto Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Pardilla y Rabé de las Calzadas.

Respecto de rústica y urbana:

Santa Inés, Vizcainos, Cebrecos, y Puentedura.

Respecto de rústica:

Santibáñez de Esgueva.

Respecto de urbana:

Pinilla de los Moros, Quintanilla Sobresierra y Belorado.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, girado para el año actual, así como los retrasos de trimestres anteriores, tendrá lugar el día 22 del mes en curso, en los sitios de costumbre, por el Recaudador D. Nicolás Pérez Crespo.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en dicho día, pueden hacerlo, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, sito en Castriello de Rucios, hasta el 31 del mes actual, pues pasado dicho día, incurrirán los morosos en los apremios legales de la instrucción vigente.

Gredilla la Polera 12 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'00 por 100
En libreta al. 2'00 por 100
A seis meses al. 2'50 por 100
A un año al. 3'00 por 100

5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5
Calera 13, 3.º — Teléfono 1372

5-8

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1939 a 1940, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 14 de agosto de 1939, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasacio- nes
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO															
1A.	Caleruega.....	Caleruega.....	Montealto.....	»	225	450	Los Orcajos.—N. corta anterior, E. id., S. camino de Huerta de Rey y O. tierras labrantías de Valdequintana.—Roza de carrasca dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Entresaca de 120 encinas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	350	»	»	»	»	700	1150
2A.	Hontoria Valdearados.	Hontoria.....	El Carrascal.....	»	180	360	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasca dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	900	80	»	»	»	1060	1420
3A.	Quemada.....	Quemada.....	La Calabaza.....	»	»	»	En todo el monte.—Entresaca de pino raquítico y mal configurado, poda de la misma especie del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	»	900	50	»	»	»	1000	1000
4A.	Quintana del Pidio....	Quintana.....	El Olmedo.....	»	150	300									
5A.	Tubilla del Lago.....	Tubilla.....	El Pinar.....	»	150	300	Cerro Gorzo.—N. tierras labrantías de Fuente Lobo, E. mojonera de Baños de Valdearados, S. monte de Villanueva de Gumiel y O. Viñas de Tubilla.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y recogida de pinocha en los sitios que sean designados por el servicio de Montes.....	4	500	50	»	60	»	780	1080
6A.	Villalba de Duero....	Villalba.....	El Carrascal.....	»	200	400	Carroa.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	»	»	»	»	»	»	400
7A.	Villanueva de Gumiel..	Villanueva.....	Manojar o Valdegoda.	»	»	»	Entresaca de 300 pinos secos e inmaderables y derribados por los vientos marcados.—Entresaca de pino raquítico y mal configurado, poda de la misma especie del tercio inferior.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y recogida de pinocha en los sitios que se designe por el servicio de Montes.....	»	200	30	20	40	»	380	380
8A.	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	»	100	200									

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PREVENCIONES

- 1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1939-40, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1938-39), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.
- 2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.
- En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
- Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1940.
- 3.^a Terrénos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.
- 4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. número 209, de 6 de septiembre de 1937, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26, inclusive, de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del B. O., correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández